

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE PALMA DE MALLORCA****21959*****Procediment ordinari 1312/2011***

D/D<sup>a</sup> FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0001312/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> ENCARNACION FERNANDEZ MORALES contra la empresa CAFETERIA ES LLAUD SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**SENTENCIA Nº 38**

En la ciudad de Palma de Mallorca a dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

**VISTO** por mi D. Ricardo Martín Martín, Magistrado-Juez del **Juzgado de lo Social Número Cuatro de Palma de Mallorca**, el presente Juicio seguido a instancia de Dña. Encarnación Fernández Morales asistida por el Letrado D. Buenaventura Juncadella Ripoll contra la empresa Cafeteria Es Llaud S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad.

**FALLO**

**QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO LA DEMANDA** interpuesta por Dña. Encarnación Fernández Morales contra la empresa Cafeteria Es Llaud S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad **condenando** a la empresa demandada a pagar al actor la cantidad de 1.824,03 € suma que devengará el recargo moratorio establecido en el art. 29.3 ET y devengando en los sucesivos y hasta su completo pago el interés establecido en el art. 576 LEC; **absolviendo** al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos frente al mismo deducidos y sin perjuicio de sus eventuales responsabilidades legales.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Procédase al archivo de los presentes autos previa baja en el Libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CAFETERIA ES LLAUD SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintiuno de Noviembre de dos mil trece.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

